radora de las entidades extranjeras en España. Si provienen de países de la UE, la capacidad interventora de la Administración española es menor, dado que, en virtud de la autorización única para iniciar la actividad, el control financiero de la entidad comunitaria lo mantiene la Administración del país de origen, mientras que corresponde a la Administración española si se trata de entidades de terceros países. En este último supuesto le compete además, como es lógico, otorgar la autorización para el establecimiento de la entidad en nuestro país.

M." Dolores Rego Blanco

PEÑARRUBIA IZA, Joaquín M.ª: Presupuestos constitucionales de la Función militar, Prólogo de Luis Cosculluela Montaner, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, 462 págs.

No hace muchos años se llegó a escribir que las Fuerzas Armadas y la Administración Militar eran un auténtico «lazareto doctrinal» en el que casi nadie se atrevía a entrar. Afortunadamente, el paso de los años ha permitido superar tal estado de cosas, y hoy contamos con una buena bibliografía de Derecho Público sobre temas conexos o relacionados con la organización militar y su configuración jurídica. Cierto es, no obstante, que la mayor parte de esos estudios han versado sobre la caracterización iurídico-constitucional de las Fuerzas Armadas v su encuadre en la Administración del Estado, y más concretamente sobre los derechos de participación política y el deber de neutralidad de los militares, pero son escasos los trabajos que han abordado la regulación estatutaria de los militares profesionales como funcionarios públicos (¿por qué no llamarles así?) y servidores del Estado. Contamos, sí, con estudios como el notable trabajo de Nevado Moreno, de carácter fundamentalmente expositivo y sistematizador, pero se echaba en falta una monografía que, más allá de la descripción y sistematización del Derecho vigente, formulara una valoración crítica de la actual regulación de este sector del empleo público español.

Estábamos, desde luego, necesitados de un trabajo de esta índole. Tanto cuantitativa como cualitativamente, el empleo público militar constituve un subgrupo muy importante de la función pública, sobre todo habida cuenta de la profesionalización de los Ejércitos derivada de la suspensión del servicio militar obligatorio: v. sin embargo, frente a la profusión de estudios sobre la función pública civil, apenas existen elaboraciones doctrinales sobre la militar. Por eso debemos alegrarnos de la aparición de este trabajo del Profesor PEÑA-RRUBIA IZA, por el que ha publicado, con las necesarias readaptaciones y matices, la tesis doctoral que defendió brillantemente en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense con el mismo título, obteniendo la máxima calificación académica.

De entrada, puede afirmarse sin temor a errar que estamos ante la mejor monografía publicada hasta la fecha sobre la estructuración jurídica de la función militar. En el autor se reúne la doble condición de jurista práctico que ha prestado servicios durante algunos años en el Ministerio de Defensa, y de profesor universitario que cuenta ya con un amplio bagaje investigador a sus espaldas. La primera condición le ha llevado a escribir sobre un tema que conoce profundamente desde su propia experiencia profesional; la segunda le permite remontar la casuística y las anécdotas del trabajo diario, para realizar una rigurosa elaboración dogmática sobre el tema de su estudio. El resultado es una monografía que, sobre la base de una vasta erudición, trasciende la mera elaboración especulativa para iluminar con propuestas concretas la solución de los problemas jurídicos específicos que se suscitan a cuantos interpretan y aplican el llamado Derecho Militar.

Quizá el único reproche que se puede formular a este trabajo reside en su ambición. Puede decirse que el autor lo ha abordado «todo», desde la caracterización constitucional de las Fuerzas Armadas hasta la globalidad del estatuto militar, tanto estrictamente funcionarial como sancionador (penal y disciplinario), no sólo en lo relativo a los derechos —llamémosle— profesionales (acceso, promoción profesional), sino también a los jurídico-políticos (asociación, petición, participación), y tan amplio campo de trabajo conlleva en ocasiones una menor profundidad del análisis de la que hubiera sido deseable. Téngase en cuenta que solamente el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas y su fiscalización jurisdiccional, el desarrollo de la carrera militar o los derechos cívicos de los profesionales de las armas son temas que por sí solos justificarían un trabajo de investigación de la misma extensión que el presente.

Empero, este reproche puede ser en realidad un estímulo y un acicate para el Profesor Peñarrubia. Para empezar, la amplitud del estudio reporta una gran ventaja, como es la unidad de la exposición. Late en toda la monografía una visión global de lo militar como institución social y como organización jurídica, sin esas contradicciones e incoherencias que con demasiada frecuencia vemos en muchos libros. Sobre esta base, dentro de este trabajo hay un germen de muchos otros. Puede, en este sentido, afirmarse que la obra de Joaquín Peñarrubia no es el final de un estudio, sino el punto de partida para otros. Mimbres hay para ello, pues incluso en los capítulos que profundizan menos en el tema que abordan hay cimientos sólidos para un desarrollo ulterior que, sin duda, el autor está perfectamente capacitado para elaborar.

El libro se denomina Presupuestos constitucionales de la Función militar, pero su contenido trasciende del análisis constitucional para proyectarse sobre la profusa normativa reguladora del régimen jurídico de los militares. Puede decirse —si se acepta esta distinción, aunque sea a efectos expositivos— que es un trabajo de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo. Sistemáticamente, la obra se estructura en seis capítulos, de los que el primero se dedica a los «Presupuestos constitucionales de las Fuerzas Armadas», recapitulando la conocida polémica doctrinal sobre la

caracterización de los Ejércitos como «Institución» o «Administración», e iluminando la cuestión desde la perspectiva del Derecho comparado. Se defiende con rigor y brillantez la plena aplicabilidad de la doctrina de las «garantías institucionales» a las Fuerzas Armadas y se resaltan las peculiaridades institucionales de éstas, que no obstaculizan su estudio desde y en el Derecho Administrativo.

A continuación, el capítulo segundo, titulado «Los derechos del personal militar en el Estado constitucional», realiza un interesantísimo repaso sobre la panorámica del Derecho comparado, con especial incidencia en los modelos alemán y francés, todo ello precedido de un excursus sobre el actual statu quo de las llamadas «relaciones de sujeción especial». Partiendo de esta base, se estudia en el capítulo tercero el «Régimen de los derechos constitucionales del personal militar en la Constitución española», con un repaso verdaderamente exhaustivo sobre todos los derechos fundamentales que con mayor o menor éntasis inciden sobre la relacion de servicio de los militares. Particularmente dignas de ser resaltadas por su profundidad y rigor son las reflexiones sobre el deber de defender a España en relación con el derecho a la vida, las libertades de expresión, reunión, asociación y participación. Podría tal vez haberse dedicado una mayor extensión, al estudiar el derecho de igualdad, a la aplicación de la tan manida «discriminación positiva» en favor de la mujer, que está planteando numerosos problemas en los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación. Igualmente habría sido, quizás, deseable una mayor dedicación a la polémica caracterización jurídica de las faltas disciplinarias leves, cuya conceptuación como restrictivas y no privativas de libertad, tan acríticamente sostenida por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, constituye un lugar común cuyas bases dogmáticas son, a estas alturas, más que discutibles.

El capítulo cuarto se dedica a lo que pudiéramos denominar derechos profesionales de los militares, esto es, a la regulación de la carrera militar como carrera administrativa. Aquí alcanza esta excelente monografía su mejor nivel, con un brillante estudio del difícil y espinoso tema del control jurisdiccional de las evaluaciones v clasificaciones de los militares y la aplicabilidad de la llamada «discrecionalidad técnica». Discrecionalidad administrativa, discrecionalidad técnica, conceptos jurídicos indeterminados, son categorías dogmáticas que el autor distingue y maneja con soltura v sin confusiones. Sin duda alguna, los militares españoles agradecerán las reflexiones del Profesor Peña-RRUBIA sobre este particular, al defender una mayor transparencia y control del sistema de evaluaciones frente al —permítasenos el inciso— absoluto oscurantismo que lo ha presidido y aún lo preside, con amparo en el cual se han cometido numerosos abusos frente a los que los militares han estado, literalmente, indefensos. El único «pero» que se puede poner a este capítulo es la ausencia de profundización en un tema capital sobre la carrera administrativa como es la asignación de destinos, tema éste en el que la realidad jurídica de la Administración militar es desalentadora, por la hiperextensión de la libre designación como forma de provisión de las vacantes, que está socavando en sus mismos cimientos la aplicabilidad de los principios de mérito y capacidad en la promoción profesional de los militares.

El capítulo quinto, intitulado «La sujeción a la Lev v al Derecho v el derecho a la tutela judicial efectiva», contiene una lúcida exposición sobre las limitaciones de control jurisdiccional que afectan en el Orden contencioso-administrativo a la «materia de personal», en la que se vierte una crítica del sistema igualmente extensible a la función pública civil; seguida de un análisis más polémico del actual modelo de estructuración de la jurisdicción militar. El Profesor Peñarrubia defiende tanto la constitucionalidad del modelo vigente como su eficacia. Tanto una cosa como la otra son, a pesar de la jurisprudencia constitucional, ciertamente discutibles. Probablemente el sistema actual sea conforme a la Constitución, pero desde luego es, como las fincas, manifiestamente mejorable. En todo caso, las reflexiones del autor siempre están sólidamente expuestas y, aunque se disienta de ellas, no puede dejar de reconocerse su profundidad.

En fin, el último capítulo se dedica a «La protección de los derechos del personal militar y el mantenimiento de la disciplina en el marco del Estado social y de Derecho: participación, peticiones y quejas», cabiendo destacar singularmente el estudio que se realiza sobre la representación de los militares en sus reclamaciones profesionales, y el tema «maldito» de la negociación colectiva en este ámbito. De nuevo el trabajo alcanza cotas muy altas de erudición y profundidad, en un tema como este tan delicado y difícil de abordar.

Resumido, de este modo, en una apretada síntesis, el tema que nos ocupa, sólo queda felicitar a su autor, esperar que siga abordando esta materia en futuros trabajos y confiar —como dice su maestro el Profesor Cosculluela en el Prólogo— en que sea sólo el primer jalón de una carrera universitaria que le lleve a alcanzar en ella la máxima categoría.

Pedro Escribano Testaut Doctor en Derecho Capitán Auditor Letrado del Tribunal Supremo

PLASENCIA, Pedro: La fiesta de los toros (historia, régimen jurídico y textos legales), Ed. Trotta, Madrid, 2000, 460 págs.

La fiesta de los toros, como fenómeno cultural, antropológico o social, goza de suficiente relevancia en nuestro país como para ocupar sección propia en las librerías de nuevo o viejo, resultando, sin embargo, muy escasa hasta hace pocos años la literatura jurídica a ella dedicada. Tomás-Ramón FERNÁNDEZ achacaba en 1987 este desinterés de los juristas por el tema a un reflejo de la actitud mayoritaria de los intelectuales hacia la fiesta, mantenida hasta la Generación del 27. A remediar esta penuria dedicó su obra La Reglamentación de las corridas de toros,